

tos en los Artículos 2, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 de la Ley Impositiva 3407, serán los que surgen del Anexo que como IF-2024-01355763-NEULYT#RENTAS forma parte de la presente, de conformidad a lo previsto en los Artículos 2 y 4 del DECTO-2024-305-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: Establécese que aquellas tasas que hubieran sido generadas hasta el 30/06/2024, podrán ser utilizadas durante el año en curso, sin necesidad de abonar diferencia alguna.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y **Archívese**.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Artículo 2: se fijan los valores de las multas a los que se refieren los Artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal Provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de \$58.061 y la de \$662.437.
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de \$96.768 y la de \$1.327.514.
- c) Artículo 58: La suma de \$40.647 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. No.

Se elevará a \$81.273 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

- d) Artículo 65 bis: La suma de \$113.604 por cada Declaración Jurada.

Artículo 6°: Se establece que las siguientes actividades están del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del Artículo 203 del Código Fiscal Provincial; (*)

681.098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$379.540 mensuales.

(*) el resto de las actividades incluidas en el presente artículo, se mantienen sin modificaciones.

Artículo 14	Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:	
Inciso b)	Actos y contratos no gravados expresamente b.2) Si su monto no es determinable	\$ 19,973
Inciso d)	Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, al mínimo a abonar «cuando se trata de sustancias»:	
	De primera categoría	\$ 12,999
	De segunda categoría	\$ 11,719
	De tercera categoría	\$ 10,388
Inciso e)	Constancias de hecho Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley	\$ 3,508
Inciso g)	Contratos. Resolución Por la resolución de cualquier contrato	\$ 6,107
Inciso j)	Fojas Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente	\$ 86
Inciso k)	Garantías	
	k.2) Por garantía o avalúo en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación	\$ 3,508
	k.3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito	\$ 3,508
Inciso n)	Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales	
	n.1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicio	\$ 1,254
	n.2) Cuando se instrumentan privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de inmuebles	\$ 1,238
	n.3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos	\$ 1,254
Inciso o)	Por las protestas por falta de aceptación o pago	\$ 1,794
Inciso t)	Por las protocolizaciones de actos onerosos	\$ 2,481
Inciso x)	Sociedades	
	x.3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen	\$ 9,481
	x.4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección	\$ 15,227
	x.5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio	\$ 15,227
Inciso z)	Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse	\$ 19,973
Inciso ab)	Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 9,481

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$3.508. Quedan eximidos del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21.526 cuya base imponible no supere la suma de \$174.553

Artículo 16	Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:		
inciso d)	Dominio (d.2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaración, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias	\$	1,857
	(d.4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real	\$	39,821
inciso e)	Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones	\$	39,821

Artículo 17	Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece:		
inciso b)	Comisión o consignación (b.3) Si su monto es indeterminado	\$	3,508
inciso f)	Por contratos de representación	\$	3,508
inciso j)	Por cada cheque	\$	69
inciso n)	Por los contratos que suscriben las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de éstos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente	\$	3,508
Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidos en la Ley Nacional 21.526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal		\$	4,951,872

Artículo 19	La tasa general de educación es de \$86 por cada hoja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.		
-------------	--	--	--

Artículo 20	La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:		
-------------	--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGUN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2.703/08	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	cientos catorce mil veintisiete pesos (\$14.027)	un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos diecisiete pesos (\$1.425.917)

Artículo 21	De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar es las prestaciones de servicio sujetos a retribución proporcional es de \$653		
-------------	---	--	--

Artículo 23	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:		
inciso a)	Se cobra		
a.1)	toda manifestación de descubrimiento de primera categoría	\$	692,413
a.2)	toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría	\$	615,483
a.3)	toda solicitud de cables, por unidad de medida	\$	46,199
a.4)	toda solicitud de cantera:		
a.4.a)	en terreno fiscal	\$	538,546
a.4.b)	en terreno particular	\$	269,272
a.4.c)	toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal	\$	538,546
a.5)	toda solicitud de servidumbre	\$	281,885
a.6)	toda solicitud de demasías	\$	193,876
a.7)	solicitud de establecimientos	\$	258,507
a.8)	el diligenciamiento de oficio para acreditar la propiedad dominial que debe acompañar el pedido minero	\$	38,767
a.9)	toda solicitud de mina vacante de primera categoría	\$	969,382
a.10)	cada estudio geológico de detalles existentes para primera categoría	\$	3,077,404

Dr. MARCOS DANIEL MAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



	a.11) cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar para primera categoría	\$	2.308.050
	a.12) toda solicitud de mina vacante de segunda categoría	\$	646.294
	a.13) cada estudio geológico de detalles existentes para segunda categoría	\$	2.308.050
	a.14) cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar para segunda categoría	\$	1.538.707
	a.15) toda presentación de Informe de Impacto Ambiental	\$	61.951
	a.16) toda presentación de actualización de Informe de Impacto Ambiental	\$	30.776
	a.17) cada presentación de Informe en respuesta a observaciones que surjan de análisis formal y/o técnico del Informe de Impacto Ambiental como así del visado de Edictos de Publicación	\$	30.776
	a.18) cada presentación de anexo o Informe Complementario al Informe de Impacto Ambiental que genere un nuevo hecho para su análisis	\$	85.110
Índice b)	Se grave:		
	b.1) cada una de las ampliaciones y mejoras mineras	\$	197.167
	b.2) cada solicitud de grupo minero	\$	662.413
	b.3) cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones	\$	30.767
	b.4) la inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contratos por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros	\$	128.922
	b.5) el costo del padrón minero	\$	92.318
	b.6) la inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones	\$	30.767
	b.7) el despacho de cada obtul minero por vía postal	\$	11.054
Índice c)	Se grave:		
	c.1) la inscripción como apoderado minero	\$	64.631
	c.2) la inscripción como productor minero	\$	19.080
Índice d)	Se grave:		
	d.1) cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas	\$	58.466
	d.2) cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas	\$	30.767
	d.3) cada certificado de expediente en trámite	\$	30.767
	d.4) cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas	\$	12.916
	d.5) todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas	\$	12.916
	d.6) todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minas	\$	12.916
	d.7) por otorgamiento de título definitivo	\$	18.456
	d.8) cada uno de los informes de interferencias mineras	\$	142.781
Índice e)	Se grave:		
	e.1) cada hoja de fotocopia	\$	315
	e.2) cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas	\$	12.916
	e.3) cada certificación o autenticación de copia o fotocopia	\$	1.281
Índice f)	Se grave: Cada guía de mineral:		
	f.1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
	f.1.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	763
	f.1.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	3.814
	f.1.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	35.751
	f.2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
	f.2.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	122
	f.2.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	158
	f.2.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	23.627
	f.2.d) En aprovechamiento común	\$	232
	f.3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:		
	f.3.a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial	\$	57
	f.3.b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial	\$	122
	f.3.c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional	\$	11.928
	La confección y entrega talonarios de guías mineras	\$	693
	Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario	\$	693

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
inciso a)	Por toda solicitud de conformidad de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia	\$ 35,935
inciso b)	Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación	\$ 41,694
inciso c)	Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones	\$ 11,348
inciso d)	Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones	\$ 11,348
inciso e)	Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas	\$ 22,696
inciso f)	Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones	\$ 11,348
inciso g)	Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31885	\$ 4,642
inciso h)	Inspección y control. Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia	
	CAPITAL SUSCRITO	
	100.000 a 600.000	\$ 100
	600.001 a 1.200.000	\$ 196
	1.200.001 a 2.400.000	\$ 381
	2.400.001 a 4.800.000	\$ 671
	4.800.001 a 10.000.000	\$ 1.741,511
	10.000.001 en adelante	\$ 1.741,511 más (1%) si excedente
	h.) La tasa anual de inspección y control de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año	
	Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de	\$ 6,706
	h.7) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 331 de la Ley	\$ 39,202
inciso i)	Certificaciones, constancias, informes	
	i.1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscritas en la provincia	\$ 6,706
	i.2) Toda constancia de autoridades y balances expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 2,321
	i.3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigante con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de	\$ 3,783
	i.4) Toda certificación de documentación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 4,327
	i.5) Cuando haya que adjuntar al informe del inciso 3) precedente, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además	\$ 344
inciso j)	Rúbrica de libros (asoc. civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales)	
	j.1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	\$ 1,719
	j.2) Por cada nueva rúbrica con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	\$ 1,719
	j.3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío por cada libro de hasta 100 folios o 200 folios útiles	
	j.3.a) por primera vez	\$ 3,783
	j.3.b) por segunda vez	\$ 5,588
	j.3.c) por tercera vez	\$ 7,479
	j.3.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 9,285
	j.4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 folios o 200 folios útiles y hasta 500 folios o 1000 folios útiles	\$ 3,695
	j.5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 folios o 200 folios útiles y hasta 500 folios o 1000 folios útiles	
	j.5.a) por primera vez	\$ 6,190
	j.5.b) por segunda vez	\$ 9,285
	j.5.c) por tercera vez	\$ 12,100
	j.5.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 15,475
	j.6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar	\$ 4,642
inciso k)	Veredicto de asambleas solicitadas por interesados de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales o reuniones del Consejo de Administración en fundaciones	
	k.1) En Neuquén capital por veedor y por jornada	\$ 3,439
	k.2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada	\$ 6,190
	k.3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada	\$ 9,285
	k.4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada	\$ 17,022
inciso l)	Desarchivo de expedientes	
	l.1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite	\$ 4,642
	l.2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas para la continuación de su trámite	\$ 4,642
inciso m)	Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas	\$ 2,321
Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
inciso a)	Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones consensuales o defunción entrega 72 horas	\$ 2,579
inciso b)	Por la inscripción de sentencia judicial	\$ 2,579
inciso c)	Por inscripción de adopciones	\$ 2,579

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
 DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
 PROVINCIA DE NEUQUÉN



inciso d)	Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento	\$	2.579
inciso e)	Por la inscripción fuera de término de defunciones	\$	2.579
inciso f)	Por rectificación de partidas	\$	2.579
inciso g)	Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina	\$	2.579
inciso h)	Por cada testigo extendido para el matrimonio requeridos por los contrayentes	\$	8.597
inciso i)	Por casamientos a domicilio sin traslado	\$	86.970
inciso j)	Inscripción de oficios judiciales urgente	\$	3.439
inciso k)	Por la inscripción de unión convivencial	\$	2.579
inciso l)	Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia	\$	2.579
inciso m)	Por la inscripción en libros especiales	\$	2.579
inciso n)	Por la certificación de firma de oficiales públicos	\$	2.579
inciso ñ)	Por cancelación de uniones convivenciales	\$	2.579
inciso o)	Adicional folio que de actas sin datos suficientes	\$	2.579
inciso p)	Inscripción de capacidad restringida o incapacidad	\$	2.579
inciso q)	Certificación de datos	\$	2.579
inciso r)	Por inscripción por cambio en el Régimen Patrimonial	\$	2.579
inciso s)	Por inscripción de Pacto de Convivencia	\$	2.579

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se obtienen las siguientes tasas:

inciso a)	Pulsidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17.801 - Capítulo IV de la Ley 2087-):		
a.1)	Créditos web, por consulta, tasa fija de	\$	2.407
a.2)	Certificado o informes digitales, por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a dos créditos web, tasa fija	\$	4.814
a.3)	Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, el equivalente a dos créditos web, tasa fija	\$	4.814
a.4)	Informe de dominio, inhibición o titularidad, formato papel para particulares por cada inmueble o persona, tasa fija	\$	4.814
a.5)	Informe de dominio formato papel para particulares solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija	\$	8.769
a.6)	Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija	\$	4.642
a.7)	Copia de archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29 Ley 2087 (equivalente a diez créditos web)	\$	24.072
inciso b)	Registros		
b.1)	Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales ... Tasa mínima por inmueble	\$	12.552
b.2)	Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), tasa fija	\$	12.552
b.3)	Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija	\$	12.552
b.4)	Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija	\$	12.552
b.5)	Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones ... Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda	\$	12.552
b.6)	Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija	\$	7.909
b.7)	Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa fija	\$	7.909
b.8)	Documentos rectificados, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija	\$	7.909
b.9)	Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija	\$	7.909
b.10)	Afectación a propiedad horizontal		
b.10.a)	Por cada unidad funcional resultante, tasa fija	\$	4.642
b.10.b)	Más de 100 (cien) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija	\$	2.407
	Tasa mínima	\$	12.552
b.10.c)	Reedificación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija	\$	12.552
b.11)	Modificación del reglamento de propiedad y administración		
b.11.a)	Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada UF, tasa fija	\$	2.407
	Tasa mínima	\$	12.552
b.11.b)	Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada UF adicional	\$	4.642
	Tasa mínima	\$	12.552
b.11.c)	Modificación del estado constructivo o alto de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija	\$	12.552
b.12)	Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija	\$	12.552
b.13)	Subdivisión, redistribución o matriculación		
b.13.a)	Por lote resultante, hasta 100 (cien), tasa fija	\$	2.407
b.13.b)	Por cada lote incidente, tasa fija	\$	1.204
	Tasa mínima	\$	12.552
b.14)	Copia de primer o último testamento escrito, tasa fija	\$	12.552
b.15)	Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional (equivalente a cinco créditos web), tasa fija	\$	12.036
b.16)	Adición de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija	\$	12.552
b.17)	Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija	\$	12.552
b.18)	Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija	\$	12.552

b.19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija	\$	5,500
inciso c) Servicios especiales. El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda		
c.1) Despacho urgente de certificados e informes formato papel para particulares (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:		
c.1.a) En el día de su presentación (equivalente a veinte créditos web) tasa fija	\$	48,143
c.1.b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, (equivalente a 10 créditos web), tasa fija	\$	24,072
c.1.c) Certificados digitales a las veinticuatro (24) horas de su presentación el equivalente a ocho (8) créditos web: tasa fija	\$	19,257
c.2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija	\$	7,908
c.3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes:		
c.3.a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija	\$	169,877
c.3.b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija	\$	99,307
c.4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio		
c.4.a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija	\$	99,807
c.4.b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija	\$	204,265
c.4.c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija	\$	416,267
c.4.d) Más de veinte (20) años, tasa fija	\$	407,154

Artículo 27	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Licencias comerciales	
a.1)	Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente)	\$ 59,116
a.2)	Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal	\$ 24,526
a.3)	Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes	\$ 18,353
inciso b)	Los montos determinados en los puntos 1 y 2 se venirán incrementados, en función de los criterios adoptados en la Ley Impositiva anual para establecer las alícuotas diferenciadas por tamaño de empresa:	
1)	Cuando la facturación del año anterior no supere los \$37,8 millones, los montos serán los fijados en los puntos 1 y 2.	
2)	Cuando los ingresos sean mayores de \$37,8 millones e inferiores a \$122,5 millones, los montos a abonar se incrementarán un 20 %.	
3)	Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso precedente, el monto a abonar se incrementará en un 40 %.	

Artículo 28	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial	\$ 4,384
inciso b)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial	\$ 4,384
inciso c)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación	\$ 16,730
inciso d)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial	\$ 4,384
inciso e)	Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación	\$ 16,730
inciso f)	Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 105 de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial	\$ 4,384
inciso g)	Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial	\$ 4,384
inciso h)	Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación	\$ 16,730
inciso i)	Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación	\$ 43,329
inciso j)	Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación	\$ 82,531
inciso k)	Registro de comodato de bienes muebles no registrables	\$ 15,722
inciso l)	Registro de comodato de bienes muebles registrables	\$ 43,329
inciso m)	Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario cuando lo tramitan beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 105 de la Ley 2680)	\$ 23,229

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Inciso n)	Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas	\$	4,384
Inciso f)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial,	\$	4,384
Inciso o)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial en carácter de urgente (resuelto dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación)	\$	16,730

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobren las siguientes tasas:

Inciso a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral los siguientes ítems acumulativos:

a.1) Inicio de expediente de mensura \$ 22,203

a.2) Presentación Expediente de Mensura a previa (por presentación)

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª PREVIA	Sin cargo
2.ª PREVIA	\$ 11,076
3.ª PREVIA	\$ 16,630
4.ª PREVIA	\$ 22,283
5.ª PREVIA	\$ 37,428
6.ª PREVIA	\$ 56,154

Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.

a.3) Presentación Expediente de mensura a definitiva

a.3.a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva

	IMPORTE A PAGAR valor de c/ lote
desde 1 hasta 10	\$ 4,168
desde 11 hasta 50	\$ 5,136
desde 51 hasta 100	\$ 2,286
desde 101 hasta 500	\$ 1,873
desde 501 en adelante	\$ 834

a.3.b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura

\$ 834

a.3.c) Solicitud de copia registrada plano de mensura,

\$ 2,080

a.4) Corrección/Modificación/Regulación Definitiva/Anulación/Suspensión de Expediente de mensura

\$ 16,630

a.5) Presentación a previa expediente corrección/modificación/regulación/anulación/Suspensión

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1ª PREVIA	Sin cargo
2ª PREVIA	\$ 11,076
3ª PREVIA	\$ 16,630

Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.

a.6) Inyección de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelario \$ 16,630

a.7) Presentación a previa VEP (por presentación)

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1ª PREVIA	Sin cargo
2ª PREVIA	\$ 8,319
3ª PREVIA	\$ 12,483
4ª PREVIA	\$ 18,735
5ª PREVIA	\$ 28,081
6ª PREVIA	\$ 42,091

Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.

a.8) Corrección/Anulación de Verificación de Subsistencia Estado Parcelario \$ 16,630

a.9) Inicio de certificado de verificación de subsistencia estado parcelario (urgente)

\$ 82,531

a.10) Solicitud de certificado catastral por parcela

\$ 12,483

a.11) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente)

\$ 53,942

Inciso b) Oficios Judiciales

b.1) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya información obrante

en la base de datos del organismo, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de

planos de mensura y/o certificación de planos de mensura (digital)

\$ 4,952

b.2) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o incluya copia certificada de

expediente de mensura/administrativo (digital):

\$ 38,615

Inciso c) Productos gestión documental

c.1) Copia de expedientes mensura/administrativo por hoja (digital)

\$ 252

c.2) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital)

\$ 252

c.3) Copia de plano de mensuras registradas en forma digital no editable

\$ 3,301

c.4) Digitalización y copia de planos de mensura registrados (modificados) de tamaños superior a lo estándar

\$ 24,072

c.5) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el

siguiente cuadro

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (cm ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	56	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$6.912,81
D	56	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$11.521,36
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,7520	12,5	\$16.176,12
N	112	80	0,8960	15	
Grupo 4					
N	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$21.942,71

c.6) Copias de cartografía varias

Cuadro N.º 2

Tipo	Formato	Valor soporte digital
Parcial de plano de mensura	A4	\$1.158,74
Parcial de plano de mensura	A3	\$1.416,24
Lámina de plano cartografiado ver	A3	\$1.158,67

inciso d) Productos del Departamento de Cartografía

d.1) Cartografía

d.1.a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel – Edición 2016

\$ 2.839

d.1.b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016

\$ 2.839

d.1.c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel

\$ 11.092

d.1.d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital

\$ 4.952

d.1.e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel

\$ 13.865

d.1.f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital

\$ 4.952

d.1.g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico

\$ 9.442

o publicación, por hora de edición

d.1.h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital

\$ 1.981

d.1.i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial

\$ 1.981

d.2) Fotometría. Fotogramas 23 x 23 cm

d.2.a) Fotocopia A4

\$ 4.127

d.2.b) Imagen digital (escaneada)

\$ 2.080

DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Inciso a)	Valuaciones		
	a.1) Por cada certificado valuatorio por parcela (digital) periodo actual	\$	4,127
	a.2) Por cada certificado valuatorio por parcela urgente (digital), periodo actual	\$	6,933
	a.3) Solitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura	\$	4,127
	a.4) Certificación de valuación histórica por parcela y por año (digital)	\$	4,127
	a.5) Fotos drone en soporte digital georeferenciadas por hectáreas	\$	41,266
Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles Para determinar la multa, se considerarán los siguientes parámetros			
		CANTIDAD	CONCEPTO
			IMPORTE
		1ª infracción	Dentro del año construido (calendario)
			\$ 55,263
		2ª infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora
			\$ 110,526
		3ª infracción	A partir de la 3ª infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas
			\$ 221,052

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos			
Inciso a)	Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte		
	a.1) Servicio de oferta libre		
	a.1.a) Vehículos de hasta 29 asientos	\$	14,615
	a.1.b) Vehículos de más de 29 asientos	\$	22,541
	a.2) Servicios públicos		
	a.2.a) Vehículos de hasta 29 asientos	\$	9,027
	a.2.b) Vehículos de más de 29 asientos	\$	14,701
Inciso b)	Según las características técnicas (artículo 30 del Decreto Reglamentario 770/95 Ley nacional 24.440).		
	b.1) Vehículos categoría N	\$	9,096
	b.2) Vehículos categoría N 1	\$	14,615
	b.3) Vehículos categoría N 2	\$	22,541
	b.4) Vehículos categoría N 3	\$	15,038

Artículo 31	Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada hoja fol.	\$	98
--------------------	--	----	----

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas			
Inciso c)	Por cada folio o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras	\$	1,338
Inciso d)	Por expedición de segundos testimonios, por cada folio	\$	1,238

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas			
Inciso a)	Por las cédulas de identificación civil	\$	6,138
	Por los duplicados de cédulas de identificación civil	\$	6,809
	Por los triplicados y subsecuentes ejemplares de cédulas de identificación civil	\$	8,872
Inciso b)	Por las certificaciones de antecedentes	\$	2,442
Inciso c)	Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extráño	\$	1,169
Inciso d)	Exposiciones por extravíos de cheques	\$	3,704
Inciso e)	Exposiciones por accidentes de tránsito	\$	2,442
Inciso f)	Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales	\$	3,404
Inciso g)	Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas	\$	9,156
Inciso h)	Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno,	\$	6,431
	Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación	\$	6,431
Inciso i)	Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de bailes, cabarets y night clubs	\$	9,590
Inciso j)	Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores	\$	3,404

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
Inciso a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 3.º de la Ley 3232	
Categoría A - Espectáculos	
Públicos y deportivos	\$ 2,046
Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores	
Bancos, casas de créditos y financieras	\$ 2,499
Transporte de Valores	\$ 2,499
Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores	\$ 2,046
Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otros	
Custodia de personal	\$ 2,046
Seguridad de Inmuebles	\$ 2,499
Seguridad en comercios	\$ 1,637
Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios	\$ 2,499
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, ejemplares de gran porte	\$ 2,046
Categoría D - Casinos, locales balneables y eventos	
Casinos y salas de juego	\$ 2,046
Locales balneables, confortas, bares, pubs y salones de fiestas	\$ 2,499
Inciso b) Tasa de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232	
b.1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación	
b.1.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$ 19,429
b.1.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$ 25,413
b.2) Motocicletas con cilindrada menor o igual a 350cc	
b.2.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$ 9,209
b.2.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$ 16,764
Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa	
	\$ 1,547
Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inician ante las autoridades judiciales obtienen una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas	
Inciso a) Tasa mínima general	
	\$ 12,552
Inciso b) Si el monto es indeterminado	
	\$ 21,149
Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican obtienen las siguientes tasas especiales	
Inciso b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores	
	\$ 6,190
Inciso d) Los esbozos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramitan ante la justicia de paz o letrado	
	\$ 12,552
Inciso e) En los embargos y otras medidas cautelares	
e.1) Tasa mínima general	
	\$ 9,642
e.2) Si el monto es indeterminado	
	\$ 6,190
Inciso g) La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de	
	\$ 12,552
Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obtienen las siguientes tasas fijas	
Inciso a) Informaciones sumarias	
	\$ 1,547
Inciso b) Declaraciones juradas	
	\$ 1,547
Inciso c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país	
	\$ 688
Inciso d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes	
	\$ 7,050
Inciso e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes	
	\$ 11,892
Inciso f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por folio	
	\$ 688
Inciso g) Celebración de arreglos conciliatorios	
	\$ 1,547
Inciso h) Constatación en organización sin fines de lucro	
	\$ 1,547
Inciso i) Certificación en domicilio	
	\$ 1,547
Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obtienen las siguientes tasas	
Inciso b)	
b.1) Sociedad	
b.1.a) Contrato social para sociedad por acciones simplificada	
	\$ 144,430
b.1.b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, tasa mínima	
	\$ 25,791
b.1.c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación	
	\$ 25,791
b.1.d) Reconducción	
	\$ 25,791
b.1.e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	
	\$ 15,475
b.1.f) Remoción, revocación o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	
	\$ 15,475
b.1.g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto	
	\$ 15,475
b.1.h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio	
	\$ 15,475
b.1.i) Emisión de obligaciones negociables	
	\$ 15,475

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DE NEUQUÉN



b.1.i) Emisión de debentures	\$	15,475
b.1.j) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures	\$	15,475
b.1.m) Texto ordenado de estatuto	\$	50,592
b.1.n) Otros actos	\$	25,791
b.2) Subscripción de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550		
b.2.a) Acuerdo de suscripción	\$	15,475
b.3) Cuotas sociales y parte de interés		
b.3.a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión	\$	25,791
b.3.b) Cesión de partes de interés, por cada cesión	\$	25,791
b.3.c) Ajustación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital	\$	25,791
b.3.d) Constitución, transferencia de prenda	\$	25,791
b.3.e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión	\$	25,791
b.4) Sucursal		
b.4.a) Apertura	\$	25,791
b.4.b) Cambio de domicilio o de representante	\$	25,791
b.4.c) Otras modificaciones	\$	25,791
b.4.d) Cierre	\$	25,791
b.5) Cambio de jurisdicción		
b.5.a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén	\$	50,592
b.5.b) Cambio de domicilio a otra provincia		
b.5.b.1) Inicio de trámite	\$	15,475
b.5.b.2) Cancelación de la inscripción del contrato	\$	41,266
b.6) Escisión - Fusión - Transformación		
b.6.a) Transformación	\$	50,592
b.6.b) Resolución social de aprobación de escisión	\$	74,106
b.6.d) Acuerdo de fusión	\$	74,106
b.7) Disolución - Cancelación		
b.7.a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador	\$	25,791
b.7.b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social	\$	50,592
b.8) Contratos asociativos		
b.8.a) Contrato	\$	74,106
b.8.b) Modificación de contrato	\$	74,106
b.8.c) Cesión de derechos, por cada cesión	\$	74,106
b.8.d) Designación de representante legal	\$	74,106
b.8.e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato	\$	74,106
b.9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés		
b.9.a) Contrato	\$	25,791
b.9.b) Modificación	\$	25,791
b.9.c) Otros actos	\$	25,791
b.10) Transferencia de fondo de comercio		
b.10.a) Inscripción	\$	36,623
b.11) Sociedad constituida en el extranjero		
b.11.a) Artículo 118 de la Ley nacional 19.550: apertura de sucursal	\$	74,106
b.11.b) Asignación de capital a sucursal	\$	74,106
b.11.c) Artículo 118 de la Ley nacional 19.550: cambio de domicilio de sucursal	\$	74,106
b.11.d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19.550: cambio de encargado - representante	\$	74,106
b.11.e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19.550: renuncia de encargado - representante	\$	74,106
b.11.f) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local	\$	74,106
b.11.g) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.h) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.i) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.j) Artículo 123 de la Ley nacional 19.550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero	\$	74,106
b.11.k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera	\$	74,106
b.11.l) Artículo 124 de la Ley nacional 19.550: adecuación de sociedad extranjera	\$	74,106
b.12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su creación o su modificación	\$	15,475
b.13) Libros		
b.13.a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios	\$	5,502
b.13.b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente	\$	17
b.13.c) Automatización para cambiar el sistema de contabilidad	\$	15,475
b.13.d) Toma de razón en libros	\$	5,502
b.14) Trámites en general		
b.14.a) Expedición de informes y constancias		
b.14.a.1) Constancia de inscripción, base mínima —incluye datos de registración y vigencia por cada dato adicional	\$	5,502
b.14.a.2) Expedición de informe de hominimia	\$	2,407
b.14.b) Expedición de constancia de expediente en trámite	\$	5,502
b.14.c) Vista de documentación inscrita por Mesa de Entradas	\$	3,995
b.14.d) Certificación de fotocopia, por cada hoja	\$	1,547
b.14.e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscrita por cada una	\$	860
b.14.f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado	\$	50,590
b.14.g) Anotación de embargo, anotación de lito o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado sobre el monto cautelado, base mínima	\$	16,334
b.14.h) Levantamiento de medidas cautelares	\$	16,334
b.14.i) Otras formas de acción	\$	12,552
b.14.j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar	\$	16,334
b.14.k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscritos en el organismo	\$	7,050
	\$	11,692

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales obtienen las siguientes tasas:		
Inciso a)	Pedidos de informes en juicios universales	\$ 2,407
Inciso b)	Inscripciones en juicios universales	\$ 2,407
Inciso c)	Cada pedido de desarchivo de expediente o documental	\$ 2,407
Inciso d)	Consulta escrita del material archivado, por cada expediente	\$ 2,407
Inciso e)	Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados	\$ 2,407
Inciso f)	Certificación de fotocopias de cada expediente	\$ 2,407
Inciso g)	Digitalización de expediente, por bloque de doscientas (200) folios	\$ 4,127

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia obtienen a martilleros y peritos se obtienen las siguientes tasas:		
Inciso a)	Peritos de matrícula judicial	
	a.1) Inscripción o renovación anual	\$ 3,955
	a.2) Licencias o cambios de domicilio	\$ 2,407
Inciso b)	Martilleros y tasadores judiciales	
	b.1) Inscripción	\$ 3,955
	b.2) Licencia o cambio de domicilio	\$ 2,407

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se obtienen las siguientes tasas:		
Inciso a)	Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia	\$ 2,407
Inciso b)	Legislaciones	\$ 2,407
Inciso c)	Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan)	\$ 2,407
Inciso d)	Solicitud de copias de actuaciones, por folio	\$ 86
Inciso e)	Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 folios	\$ 1,204

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se obtienen las siguientes tasas:		
Inciso a)	Autopsias	\$ 505,332
Inciso b)	Pericia de estudios anatomopatológicos	
	b.1) Un (1) módulo (4 órganos individuales, excepto huesos) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina)	\$ 98,178
	b.2) Tinciones especiales (Papanicolaou, Perla), cada preparado histológico	\$ 4,642
	b.3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacs que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina)	\$ 32,680
	b.4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación)	\$ 40,175
Inciso c)	Pericia balística	\$ 106,947
Inciso d)	Pericia papiloscópica	\$ 106,947
Inciso e)	Pericia fingerprint	\$ 106,947
Inciso f)	Pericia criminalístico de campo	\$ 265,991
Inciso g)	Pericia documental	\$ 106,947
Inciso h)	Pericia médica (adulto/intento juvenil)	\$ 60,170

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:		
Inciso a)	Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda	
	Se abonan \$1.950 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: (...)	

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



inciso c) Derecho de edificación (...)
 La tabla por los derechos de edificación resulta en

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m²	\$14/m²	\$80	\$165
	>200 m²	\$16/m²	\$93	\$196
II		\$22/m²	\$123	\$235
III		\$11/m²	\$134	\$165
IV		\$14/m²	\$165	\$124
V		\$14/m²	\$107	\$161

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes

inciso a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:	
a.1) Solicitud de autorización de cesión de participación de permisos o concesiones	\$ 3.542,003
a.2) Solicitud de aprobación de contrato	\$ 1.629,764
a.3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos	\$ 1.303,812
a.4) Solicitud de análisis de iniciativa privada	\$ 3.438,800
a.5) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos	\$ 5.215,248
a.6) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos	\$ 8.148,628
a.7) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas	\$ 3.911,429
a.8) Solicitud de extensión de concesión de transporte	\$ 3.911,429
a.9) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas	\$ 65,189
a.10) Solicitud de información mediante oficio – artículo 400 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén	\$ 44,955
a.11) Solicitud de emisión de certificados y constancias varios	\$ 67,442
a.12) Solicitud de lote bajo evaluación	\$ 3.485,967
a.13) Solicitud de reconocimiento superficial	\$ 2.860,907
a.14) Solicitud de permiso exploratorio convencional	\$ 3.739,537
a.15) Solicitud de permiso exploratorio no convencional	\$ 4.894,454
a.16) Solicitud de pase de período-permisos exploratorio convencional y no convencional	\$ 2.281,676
a.17) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación	\$ 1.629,764
a.18) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establecen plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 12.319	\$ 2.536,136
a.19) Solicitud de extensión de planes piloto de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos	\$ 4.089,788
a.20) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional	\$ 1.945,716
a.21) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional	\$ 9.778,585
a.22) Solicitud de reversión	\$ 2.281,676
a.23) Solicitud de senda administrativa	\$ 2.607,620
a.24) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o otorgamiento del compromiso de inversión	\$ 977,093
a.25) Solicitud de cambio de operador	\$ 480,546
a.26) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas	\$ 4.495,099
a.27) Solicitud de aprobación del mecanismo de "Pozo compartido"	\$ 1.379,520
a.28) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos	\$ 325,960
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar	
a) De 1 a 5 pozos	\$ 162,978
b) De 6 a 10 pozos	\$ 325,960
c) De 11 a 20 pozos	\$ 651,895
d) De 21 a 30 pozos	\$ 977,093
e) De 31 a 40 pozos	\$ 1.303,812
f) De 41 a 50 pozos	\$ 1.629,764
g) De 51 pozos o más	\$ 1.945,716
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones	\$ 162,978
a.29) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones	\$ 70,464
a.30) Certificación: visado de trabajos para exacciones impositivas	\$ 105,698

Inciso b)	Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
	b.1) Inscripción en el RPEP	
	b.1.a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 1.303.812
	b.1.b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte	\$ 1.303.812
	b.1.c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 674.390
	b.1.d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte	\$ 674.390
	b.2) Reinscripción anual en el RPEP	
	b.2.a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 651.895
	b.2.b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte	\$ 651.895
	b.2.c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarbúferas	\$ 337.192
	b.2.d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte	\$ 337.192
	b.3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP	\$ 22.486
Inciso c)	Solicitudes en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMHE)	
	c.1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada	\$ 71.704
	c.2) Por solicitud de desarchivo de expediente	\$ 32.607
	c.3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMHE, cada 20 fojas	\$ 13.026
	c.4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE	\$ 21.013
	c.5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (por cada cuerpo del expediente)	\$ 52.546
Inciso d)	Solicitudes en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos	
	d.1) Permisos de pozos e instalaciones:	
	d.1.a) Pozos de exploración	\$ 254.239
	d.1.b) Pozos sumideros	\$ 127.112
	d.1.c) Pozos de explotación con línea de conducción	\$ 189.050
	d.1.d) Factibilidad de pozos preexistentes	\$ 381.368
	d.1.e) Pozos (conversiones)	\$ 381.368
	d.1.f) Líneas de conducción de pozos (flowline), líneas de conducción secundaria (trunkline) y/o líneas de conducción terciaria (pipeline) (incluyen acueductos que transportan agua de producción)	\$ 88.014
	d.1.g) Instalaciones primarias separación petróleo y gas	\$ 88.014
	d.1.h) Plantas de tratamiento de petróleo y gas	\$ 104.304
	d.1.i) Profundización de pozos	\$ 146.685
	d.1.j) Reentry de pozos	\$ 179.834
	d.1.k) Instalaciones auxiliares de producción (lanzadora/receptora de Scraper, Estaciones de Medición EM, Puntos de Medición PM, Tanques Antorchas/Flare, Stack en frío y VRU, etc)	\$ 60.384
	d.1.l) Terminación de pozos sumidero	\$ 37.730
	d.1.m) Lateralización de pozos	\$ 75.478
	d.1.n) Revisión de autorizaciones	\$ 67.442
	d.2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
	d.2.a) Inscripción de operadores	\$ 1.350.736
	d.2.b) Reinscripción de operadores	\$ 651.895
	d.2.c) Permiso de abandono definitivo	\$ 130.375
	d.2.d) Permiso de abandono temporario	\$ 224.268
	d.2.e) Inspección	\$ 130.375
	d.2.f) Aprobación técnica	\$ 65.189
	d.2.g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario	\$ 67.442
	d.2.h) Abandono definitivo de pozos (Autorización, Inspección, Aprobación)	\$ 375.940
	d.2.i) Abandono temporario de pozos (Autorización, Inspección, Aprobación)	\$ 420.362
	d.3) Permisos aeventamientos Decreto Provincial 29/01 Anexo 1 artículo 15 Incisos a) a e)	
	d.3.a) Por ensayo de pozo	\$ 603.824
	d.3.b) Por alto contenido de gases inertes y tóxicos	\$ 603.824
	d.3.c) Por olea	\$ 603.824
	d.3.d) Por zona alejada	\$ 830.257
	d.3.e) Por seguridad en plantas	\$ 603.824
	d.4) Informes	
	d.4.a) Solicitud de informes de producción (Capítulo IV) por terceros	\$ 192.545
	d.4.b) Solicitud de informes de producción (Capítulo IV) por empresas	\$ 269.102
	d.4.c) Solicitud de informes de instalaciones/ pozos, etcétera, por terceros	\$ 52.148
	d.4.d) Solicitud de informes de instalaciones/ pozos, etcétera, por empresas	\$ 130.375
	d.5) Inspecciones	
	d.5.a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros	\$ 52.148
	d.5.b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas	\$ 260.771
	d.5.c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros	\$ 52.148
	d.5.d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas	\$ 260.771
	d.5.e) Solicitud de inspección para revisiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación	\$ 977.855
	d.5.f) Solicitud de inspección para revisiones o devolución de áreas de explotación	\$ 2.933.572
	d.5.g) Pozos de exploración	\$ 130.375
	d.5.h) Pozos de explotación	\$ 78.224
	d.5.i) Pozos de explotación con línea de conducción	\$ 104.304
	d.5.j) Factibilidad de pozos preexistentes	\$ 78.224

D. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

	d.5.k) Pozos (conversiones)	\$	78,224
	d.5.l) Líneas de conducción de pozos (flowline), líneas de conducción secundaria (trunkline) y/o líneas de conducción troncal (pipeline) (incluye acueductos que transporten agua de producción)	\$	130,375
	d.5.m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales	\$	67,442
	d.5.n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas	\$	254,219
	d.5.o) Planta de tratamiento de petróleo y gas	\$	391,141
	d.5.p) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción	\$	84,739
	d.5.q) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión	\$	97,789
	d.6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos		
	d.6.a) Autorización de sistemas 3D/2D	\$	325,960
	d.6.b) Autorización de microsísmica	\$	87,189
	d.6.c) Visado de los auditorios - Res. SEN 318/10 (por medidor)	\$	89,914
	d.7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías		
	d.7.a) Informe de Interferencias	\$	26,071
	d.7.b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación lote no convencional, revisiones, subdivisiones, cesiones	\$	65,189
	d.7.c) Visado	\$	16,298
Inciso e)	Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos		
	e.1) Certificado de libre de deuda regalías hidrocarbónicas y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615)		
	e.1.a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional	\$	717,103
	e.1.b) Para una concesión de explotación convencional	\$	1,140,834
	e.1.c) Para una concesión de explotación no convencional	\$	1,271,209
	e.1.d) Certificado negativo de regalías hidrocarbónicas provinciales	\$	358,941
	e.2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1686/18 y otros)	\$	446,584
	e.3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos	\$	214,746
	e.4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas	\$	354,202
	e.5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación		
	e.5.a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional	\$	189,050
	e.5.b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional	\$	189,050
	e.5.c) Para una concesión de explotación convencional	\$	189,050
	e.5.d) Para una concesión de explotación no convencional	\$	254,239
	e.6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SENI destinadas a capacitación y/o fiscalización	\$	179,834
	Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarbónica	\$	179,834
Artículo 49	Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:		
Inciso 1)	Por toda solicitud de visados de mensuras		
	1.a) Visados de planos de mensura sobre lote urbano	\$	79,711
	1.b) Visados de plano de mensura sobre lote rural intensivo	\$	56,121
	1.c) Visado de planos de mensura sobre lote rural extensivo	\$	112,242
Inciso 2)	Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico		
	2.a) Certificado de riesgo hídrico sobre lote urbano	\$	29,711
	2.b) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural intensivo	\$	56,121
	2.c) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural extensivo	\$	112,242
Inciso 3)	Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos		
	3.a) Evaluación de proyectos menores	\$	29,711
	3.b) Evaluación de proyectos generales	\$	56,121
	3.c) Evaluación de proyectos especiales	\$	277,305



Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN